

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
seis id. id. 12'50
Número suolto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º--CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Valeriano de Alvaro, vecino de Pedraza, contra providencia de este Gobierno que desestimó otro del recurrente y seis delegados más de la Comunidad de villa y tierra de Pedraza, protestando contra la validez de una sesión celebrada por la Junta de representantes de la misma, con motivo de la cuenta de gastos presentada por el Abogado defensor del pleito sostenido entre esta y el señor Duque de Frías.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 2 de Abril de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.--CIRCULAR.

Anulada por la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado la elección de Concejales del pueblo de Cantalejo, verificada en 19 de Noviembre último y hecha

por el Ayuntamiento la designación de los dos Concejales que por cada uno de los dos distritos deben salir, según lo dispuesto por dicha Real orden, este Gobierno de provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 47 de la vigente ley municipal, ha tenido á bien señalar el domingo 22 del mes actual para que tenga lugar la nueva elección, en cuyas operaciones preparatorias, como en las subsiguientes, se guardarán todas las formas y trámites que están consignados en el Indicador publicado en el Boletín extraordinario de 3 de Noviembre referido, número 133, con excepción de los días en que se han de verificar dichas operaciones, que tendrán que subordinarse á partir desde la fecha de la presente convocatoria.

Segovia 6 de Abril de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Kilogramo de carbón, and Kilogramo de leña.

Segovia 30 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, Rufino Arango.—El Comisario de Guerra, Francisco Oléo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Febrero de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.--Cantalejo.--En virtud de expediente instruido al efecto, se acordó el ingreso en observación del presunto alienado Zoilo Martín.

Expropiaciones.--Aillón.--Examinado el expediente formado por el Director de carreteras provinciales para expropiar una casa de la pertenencia de D. Agustín Oliván, sita en la villa de Aillón, con objeto de dar mayor ensanche á la carretera provincial, se acordó aprobar el expediente de expropiación, se libren á favor del Director de carreteras las 741 pesetas, 60 céntimos, valor de la casa y 150 que ha de importar la redención del censo que pesa sobre la casa.

Moratorias.--Villaverde de Iscar.--Se acordó conceder la moratoria solicitada por el Ayuntamiento para satisfacer en seis años los descubiertos que tiene por contingente provincial.

Cuentas municipales modernas.--Tabladillo.--La Comisión acuerda, accediendo á lo solicitado por D. Bonifacio Garcillán, ordenar al Alcalde autorice persona que pase á recoger al Gobierno civil las cuentas municipales de 1887 á 88, á fin de que sean expuestas al público y después las remitan á la Contaduría provincial.

Navalilla.--Se acuerda interesar al Alcalde y Secretario actual para que en unión de los cuentadantes de las municipales de 1887 á 88 se presenten en la Contaduría provincial, á fin de oír las explicaciones que se consideran convenientes para que contesten en forma al pliego de reparos que las mencionadas cuentas ofrecen.

Arahetes.--Examinadas las contestaciones dadas al primer pliego de

reparos dictado en las cuentas municipales de 1888 á 89, se acordó remitir un segundo pliego al Alcalde, señalándole un plazo de quince días para que sea contestado.

Gemenuño.--Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo que la causa de no haber devuelto contestado el pliego de reparos dictado á las cuentas del ejercicio de 1887 á 88 ha sido por causa de haber fallecido el Alcalde y Depositario cuentadantes, se acordó ordenar al expresado Alcalde que notifique el referido pliego á los herederos de dichos individuos, para que en unión del actual Ayuntamiento le contesten en el plazo de quince días.

Navares de Ayuso.--Visto que por dos veces que se ha remitido al Alcalde de dicho pueblo el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de 1887 á 88 ha contestado que no le ha recibido, lo cual hace suponer que por este medio trata de evitar el cumplimiento del servicio, la Comisión para que tenga el debido cumplimiento, acordó nombrar un Comisionado á costa del Alcalde, á fin de que les haga entrega del mencionado pliego, recogiendo recibo de la misma.

Cantalejo.--Se acordó remitir al Alcalde de dicho pueblo el tercer pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88, señalándole para su contestación un plazo de quince días.

Villaverde de Montejo.--Asimismo se acordó remitir al Alcalde el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90, señalándole el plazo de quince días para su contestación.

Varios pueblos.--Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los Alcaldes el primer pliego de reparos que ofrecen, señalándoles plazo conveniente para que sean contestados:

Aldeanueva del Monte, 1889 á 90; Idem, 1888 á 89; Aldeanueva de la Serrezuela, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Febrero de 1894.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Febrero de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Carbonero el Mayor.—Accediendo á lo solicitado por María Quiza Escolar y previo expediente instruido al efecto, se acordó el ingreso en observación del presunto alienado Leoncio Llanos, esposo de la María.

Cuéllar.—Así mismo se acordó el

ingreso en observación de la presunta alienada Martina Sacristán, solicitado por su padre Cirilo Sacristán.

Anaya.—Previas las formalidades que previene el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, se acordó la salida del mismo del huérfano Benigno Arribas, solicitada por su madre Gregoria de Pedro.

Saldaña.—Se acordó el ingreso en el Establecimiento provincial de los huérfanos Mariano y Cecilio Azuara, no pudiendo acordar el de la huérfana Francisca por padecer defecto físico.

Cuentas municipales modernas.—Santa María de Nieva.—La Comisión acordó remitir al Alcalde de dicha villa el pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales correspondientes al periodo de 1888 á 89 señalándole para su contestación y devolución un plazo de veinte días.

Santiuste de San Juan Bautista.—Asimismo se acordó remitir al Alcalde

el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas del año de 1889 á 90 señalando el plazo de veinte días para su contestación.

Idem.—La Comisión acordó reclamar al Alcalde la cuenta de presupuesto correspondiente á las del ejercicio de 1886 á 87 para proceder en su vista al examen de estas en su parte justificativa.

Valverde.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se acordó remitir al Alcalde el primer pliego de reparos que ofrecen señalándole el plazo de quince días para su contestación.

Anaya.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90 informándole procede las preste su aprobación con el reintegro que en el expediente se indica.

Tabanera la Luenga.—Se acordó

remitir al Alcalde el tercer pliego de reparos que ofrecen las del periodo de 1886 á 87, señalándole para su contestación el plazo de quince días.

Fuentemilanos y Arroyo de Cuéllar.—Vistas las contestaciones dadas á los terceros pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos y año de 1887 á 88 y no considerándolas suficientes á solventar todos ellos, se acordó formular los correspondientes cuartos pliegos de los que quedan subsistentes y señalar para su contestación los plazos propuestos por los Negociados.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Febrero de 1894.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

PROPUESTAS unipersonales formuladas por dicha Corporación para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes anunciadas por concurso de ascenso y único en el Boletín oficial de 17 de Enero último y relaciones por orden preferente de méritos de todos los aspirantes á las mismas.

CONCURSO DE ASCENSO.—ESCUELA DE NIÑOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo de la Escuela que desempeñan.		Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos.			Sueldo de la Escuela para que se propone.		ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTOS.
	Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.	Pts.	Cts.	
D. Justo Ayuso Calleja.....	500		7	9	27	Superior....	"	"	2	25	625		Gallegos.
D.ª Fermina Contreras Ayuso.....	600		4	"	5	Superior....	"	"	"	"	625		Pedraza.

ESCUELA DE NIÑAS.

CONCURSO ÚNICO.—ESCUELAS MIXTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Mayor sueldo disfrutado. Pesetas.	Servicios en Escuelas completas.			TÍTULO.	Sueldo de la Escuela mixta que desempeñan.		Servicios en propiedad en Escuela mixta.			Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos.			Sueldo de la Escuela para que se propone.		ESCUELAS para que van propuestas.
		Años.	Meses.	Días.		Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.	Pts.	Cts.	
D.ª Andrea Aragoneses de Andrés.	625	"	9	17	Superior.	500	3	1	26	"	"	"	"	540		Valleruela de Pedraza.	
Plácida Ordax y Monje.....	"	"	"	"	Idem....	500	2	6	19	"	"	5	25	400		Torregutierrez.	
Ramona Yuma del Valle.....	"	"	"	"	Idem....	500	"	7	24	"	"	"	"	500		Moral.	
Petra Antoranz Poza.....	"	"	"	"	Idem....	450	2	3	21	"	"	"	"	450		Marugán.	
Alfonsa Marinas Grande.....	"	"	"	"	Idem....	425	1	11	15	"	"	6	27	425		Navaras de Ayuso.	
Clementina Santiuste Albasanz..	"	"	"	"	Idem....	400	1	11	5	"	"	8	19	400		Cobos de Segovia.	
Gregoria Bravo Clemente....	"	"	"	"	Idem....	325	1	6	20	"	"	"	"	400		Huertos.	
Manuela Otero y Ronco.....	"	"	"	"	Idem....	300	1	6	16	"	"	8	29	400		Aldealcorbo.	
Angela Garcia de Miguel....	"	"	"	"	Idem....	300	1	6	1	"	"	6	20	395		Aldeonsancho.	
Angeles González Contreras..	"	"	"	"	Idem....	300	"	10	25	"	"	9	12	350		Juarros de Voltoya.	
María Antonia Arnal.....	"	"	"	"	Idem....	275	1	1	14	"	"	7	9	350		Moraleja de Cuéllar.	
Florencia Lopez Vivancos...	"	"	"	"	Idem....	275	"	5	13	"	"	10	3	300		Bernuy de Coca.	
Paula Herranz Rosa.....	"	"	"	"	Idem....	275	"	5	12	"	"	6	15	300		Negredo.	
María Fuencisla Blazquez...	"	"	"	"	Idem....	250	"	5	9	"	"	8	25	275		Parral.	
Plácida Gil Pascual.....	"	"	"	"	Idem....	"	"	"	"	"	"	10	17	275		Rades.	
María Rosario Llanos.....	"	"	"	"	Idem....	"	"	"	"	"	"	8	22	275		Alquité.	
María Sanz Narros.....	"	"	"	"	Idem....	"	"	"	"	"	"	6	19	275		Cincovillas.	
María Consolación Casal.....	"	"	"	"	Idem....	"	"	"	"	"	"	6	15	275		Peñasrubias.	

Relación de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas por ascenso.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			GALLEGOS. 625 pesetas.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D. Justo Ayuso Calleja.....	500	7	9	27	Superior...	"	"	2	25	1	
2	Esteban Arribas Berrocal...	500	6	2	24	Idem.....	"	"	"	"	1	
3	Vicente Gracia Vellón.....	500	6	"	3	Idem.....	"	"	"	"	1	
4	Ildefonso Bartolomé Asenjo..	500	2	10	2	Idem.....	"	"	"	"	1	
5	Antonino Puebla Parra.....	300	7	7	16	Elemental.	"	"	4	24	1	
6	Mateo Marcos Barroso.....	"	"	"	"	Superior...	"	"	5	8	2	
7	Felipe de Miguel Moreno....	"	"	"	"	Elemental.	"	"	4	28	1	

Relación de las aspirantes á las Escuelas de niñas anunciadas por ascenso.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			PEDRAZA. 625 pesetas.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D.ª Fermina Contreras Ayuso..	600	4	"	5	Superior...	"	"	"	"	1	
2	Petra Redondo Herrero.....	575	6	3	2	Elemental.	"	1	5	24	1	
3	Soledad Pinto Yagüe.....	500	6	11	5	Superior...	4	"	"	"	1	
4	Gabriela Benito Salamanca..	500	4	6	"	Idem.....	"	"	"	"	1	
5	María Cruz Aguado.....	500	3	8	24	Idem.....	"	"	9	19	1	
6	Rosa Maestro Alonso.....	500	2	3	9	Idem.....	"	"	"	"	1	
7	Ramona Yuma del Valle.....	500	"	7	11	Idem.....	"	"	"	"	1	
8	Micaela Yagüe Martín.....	400	2	10	14	Idem.....	"	"	1	23	1	

Alcaldía constitucional de Mozoncillo.

Don Tomás Fernández, Alcalde constitucional de este pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir é igual número de vecinos asociados, se arriendan con venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos de los ramos de vino, vinagre, aguardiente y licores, y con venta libre los demás ramos tarifados de esta población y término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, cuyo remate tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos que se expresarán en dos expedientes separados, según el siguiente estado.

RAMOS	Cuota para el Tesoro.		3 por 100 de cobranza.		Recargo municipal al 75 por 100.		Total general.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y de mar, escabeches y conservas, carbón vegetal y de cok.....	744		22	02	558		1324	
Aceites de todas clases, jabón duro y blando.....	292		8	76	219		519	76
Sal sin recargo.....	254		7	62	"		261	62
Trigo, sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, conservas y frutas de hortaliza y verduras.....	1444		43	32	1083		2570	32
Vino y vinagre.....	1100		33		825		1958	50
Aguardiente y licores.....	254		7	62	190	50	452	14
Total.....	4088		122	34	2375	50	7085	84

La licitación y el arriendo en pública subasta, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones alcancen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Mozoncillo 31 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Alcaldía de Navafria.

El día 22 de los corrientes, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, ante una comisión del mismo, el arriendo en pública subasta de los líquidos y carne á la exclusiva y venta al por menor, y á venta libre, los cereales, pescados, jabón, carbón, conservas y sal, durante el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo á que ascienden sus cuotas para el Tesoro y recargos legales autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 en cada uno de las especies, quedando obligado el rematante á prestar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la Superioridad.

Navafria 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Alcaldía del Espinar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1894 á 1895 de los derechos sobre las especies de carnes aceites, jabon, vinos, vinagres, alcohol, aguardientes y licores pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el de los cereales y sal que se consuman en dicho período en este término, se ha señalado para la primera subasta el día 20 del actual de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial bajo el tipo en junto, incluso el recargo municipal acordado, de 19108 pesetas 36 céntimos y pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos igual á la cuarta parte del importe de este, si fuere en fincas, ó presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento; comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato de arrendamiento una vez aprobado por la superioridad.

Lo que en cumplimiento al artículo 49 del reglamento se hace público por el presente.

Espinar 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldía de Cuéllar.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas pagadas por meses de los fondos municipales.

El Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, ha acordado se anuncie la vacante por término de quince días, dentro del cual deberán dirigirse los aspirantes, á esta Alcaldía con sus solicitudes documentadas.

Cuéllar 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24,
frente á San Martín.

Comercio de tejidos del Reino y Extranjero.

Inmenso surtido en géneros para equipos de novias, desde lo más barato hasta lo más caro; todo en su clase superior.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VICTOR LÓPEZ SANZ

12, Leones, 12,
SEGOVIA.

Esta Agencia, sucesora de la del difunto D. Martín García Vázquez, se encarga de la representación de los Ayuntamientos, Comunidades y Beneficencias para la emisión de inscripciones y cobro de sus intereses. También se encarga del cobro de pensiones á Clases pasivas.

Honorarios el dos por ciento sobre las cantidades que en efectivo cobre, siendo gratuitos los pagos y adelantos que haga en efectivo.

Retaja de honorarios á aquéllas Corporaciones que la cantidad que cobre en efectivo sea respetable.

Igualmente se encarga de cualquier asunto perteneciente á Corporaciones y particulares que tenga relación con las oficinas del Estado, etc. etc.

También se encarga de la confección de cuentas municipales, pósitos y amillaramientos.

PASTOS

de primavera, verano y otoño.

Se arriendan abundantes y de inmejorables condiciones para ganado lanar, yegual y vacuno, en Otero de Herreros.

Del precio y condiciones dará razón en el referido pueblo, el guarda Atanasio Bernardos Borregón, y en Segovia, D. Ramón Azcano.

ANUNCIO.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuéllar, se admite ganado á herbaje, desde 1.º de Abril hasta los Santos, de este año.

El ganado vacuno, 10 pesetas por cabeza.

Yegual y mular, 12'50 pesetas cabeza.

Pueden entenderse con D. Antonio de Pablos, guarda de dichos terrenos.

con lo establecido en el art. 15 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el material facultativo contratado.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de diez días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, cuyos justificantes de pago deberá acompañar á la escritura de contrata como lo dispone la Real orden de 11 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del material facultativo por el contratista se hará en la forma que determina la condición 3.ª de las facultativas.

6.ª Si la entrega sufriese retraso por culpa del contratista pagará la cantidad de 15 pesetas por cada un día de demora.

De la recepción se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en dos plazos, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central, y de acuerdo con la Dirección general del Tesoro.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto necesitare mayor cantidad de material facultativo que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Director general, Arrillaga.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

APREMIOS.

Esta Tesorería, en su deseo de evitar las costas y dietas inherentes á todo expediente de apremio á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por el 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones de sus empleados, por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, por el 20 por 100 de ventas de propios y por el 1 por 100 sobre pagos con cargo á sus presupuestos, les previene que si dentro del mes actual no hacen efectivos sus débitos, se procederá por la vía ejecutiva, á cuyo fin pasará con antelación las certificaciones de descubiertos á los respectivos agentes, con orden de que incoen el apremio en el día 1.º de Mayo próximo.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los interesados.

Segovia 3 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.